



Junta de Andalucía

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2024 (12/2024)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, Letrado de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Excusa su asistencia **GRACIA VAQUERO DEL CAN**, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura, a las diez horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	07/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 1/45	



del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

A petición de la Presidenta la Comisión por unanimidad guarda un minuto de silencio por las víctimas de las inundaciones sufridas en el Levante español.

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE ARACENA

02. Expte. 488/2024: OBRAS DE RESTAURACIÓN DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO DE ARACENA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ARACENA.

No se trata.

MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

03. Expte. 322/2024: PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO APÓSTOL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

No se trata.

04. Expte. 482/2024: PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PINTURA MURAL CRUZ DE SANTIAGO EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO APÓSTOL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

MUNICIPIO DE HUELVA

No se trata.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	07/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 2/45	



05. Expte. 192/2024: MEMORIA DE RECUPERACIÓN DE RASANTE PRIMITIVA Y MEJORA DEL ACCESO AL TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO DE HUELVA.

Promotor: OBISPADO DE HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a que se requiera a la promotora para que aporte, debidamente firmado por su autora, el informe arqueológico aportado.

06. Expte. 360/2024: MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO INTERIOR EN SUCURSAL DE UNICAJA PLAZA DE LA MERCED N°2 DE HUELVA

No se trata.

07. Expte. 466/2024: PROYECTO BÁSICO DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA COMO MUSEO E INTEGRACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS(Septiembre_2024)

Promotora: CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

La comisión emite informe favorable condicionado conforme al de ponencia, añadiendo que el estudio de visuales se extenderá a todos los elementos del nuevo umbráculo y castillete del ascensor, valorando la posibilidad de achafanarlo siguiendo el diseño de la fachada.

En este punto se abstiene el señor Guisande Santamaría.

08. Expte. 468/2024: MEMORIA TÉCNICA VALORADA DE ACTUACIONES EN LA URBANIZACIÓN DEL BARRIO OBRERO “REINA VICTORIA” DE HUELVA

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al condicionado de la ponencia.

09. Expte. 486/2024: PROYECTO TÉCNICO DE OBRA CIVIL PARA LA TERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL BARRIO ANDALUSÍ Y ALJIBE EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN PEDRO.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

07/11/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R

PÁG. 3/45





La comisión emite informe favorable conforme al de ponencia.

MUNICIPIO DE LUCENA DEL PUERTO

10. expte_95/2024: LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ (LUCENA DEL PUERTO)

No se trata.

MUNICIPIO DE NIEBLA

11. Expte. 500/2024: PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y SECURIZACIÓN DE ESTRUCTURAL DE LA PUERTA DEL DESEMBARCADERO DE LA MURALLA DE NIEBLA

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia con el condicionado arqueológico que allí se indica.

12. Ruegos Y Preguntas.

No hay.

A las las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el Visto Bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. “...

5. “...EXPTE. 192/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 4/45	



INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 13/2024

EXPEDIENTE: MEMORIA DE RECUPERACIÓN RASANTE PRIMITIVA Y MEJORA DEL ACCESO AL TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO DE HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 69/1999 de 16 de marzo (BOJA nº52 de 6 de mayo de 1999), se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento de la Iglesia de San Pedro, en Huelva.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el art. 45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se le concedió TRÁMITE DE AUDIENCIA al promotor en fecha de 18-07-2024 para que presentara las alegaciones, documentación o justificaciones que estimara pertinentes .

2. Posteriormente la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 12/2024 emitió el siguiente informe: "La comisión por unanimidad emite informe interesando, conforme al informe de ponencia, presentar una documentación más exhaustiva del resultado final de la intervención con su correspondiente proyecto y mediciones, con precisión de las secciones constructivas (en distintos puntos de las cotas que corresponden al escalón), estableciendo cota actual e histórica. Harán referencia a la fábrica actual, exterior e interior. Igualmente se garantizará que el BIC no sufra deterioro por posible entrada de aguas en el interior

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 5/45	



del templo, debiendo presentar en el proyecto justificaciones a este respecto o, en su caso, soluciones constructivas para evitarlo.”

OBJETO DEL PROYECTO

Tienen entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fechas de 18/10/2024 y 30/10/2024 de documentaciones complementarias de MEMORIA DE RECUPERACIÓN RASANTE PRIMITIVA Y MEJORA DEL ACCESO AL TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO DE HUELVA, promovida por el OBISPADO DE HUELVA y remitidas ...

1. La nueva documentación aportada consta de tres partes : INFORME HISTÓRICO ARQUEOLÓGICO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL DEL PELDAÑO EN ACCESO NORTE O PUERTA DEL MAR EN LA PARROQUIA MAYOR DE SAN PEDRO, PROPUESTA DE RECUPERACIÓN DEL PRIMITIVO NIVEL DE ACCESO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE LA PUERTA LATERAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO APOSTOL DE HUELVA MEMORIA CONSTRUCTIVA VALORADA y ANEXO A LA MEMORIA CONSTRUCTIVA VALORADA .

a. Según el informe arqueológico el cual está redactado, que no suscrito con firma, por la arqueóloga D^a Olga Guerrero Chamero de la empresa ánfora Gestión Integral del Patrimonio: “En base a los datos expuestos en el presente análisis arqueológico estratigráfico de las fábricas del escalón de acceso situado en la puerta Norte de la IP de San Pedro, y de las especificaciones cronológicas argumentadas por las fuentes documentales, se puede emitir el siguiente diagnóstico patrimonial:

Se confirma la existencia de restos de interés arqueológico-patrimonial, bajo la cota de afección de la retirada el peldaño más allá de la cota de -30cm, según los datos del informe preliminar de la AAP de 2024, el nivel arqueológico con las huellas de uso relacionado con la construcción de la puerta no se verá afectado al situarse a mayor profundidad y estar actualmente tapado por la nueva pavimentación.

Se confirma que las fábricas a retirar hasta alcanzar el nivel de la pavimentación interior de templo se corresponden con reformas realizadas en el pasado siglo XX, más concretamente en 1991

La obra de adecuación propuesta no afecta a la fábrica de 1952-1962 al quedar a cota de la rasante del acerado actual.

Los elementos por retirar no tienen carácter histórico al ser de reciente hechura, se adscribe al año 1991 cuando se colocan el peldaño de mármol sobre solera de hormigón sobreelevando el nivel de la calle para evitar la entrada de aguas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 6/45	



En caso de considerarse necesario, la retirada puede ser controlada mediante control arqueológico de movimiento de tierra según del Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía, para lo cual se presentará la documentación de solicitud necesaria.”

Se precisa además lo siguiente: “ Fase 3. Proceso 1. Actual: corresponde a las Unidades 1-3 y 7 que constituyen el actual peldaño de acceso realizado según fuentes documentales y orales del arquitecto redactor del informe arquitectónico complementario Carlos Hermoso como dirección facultativa a la reforma realizada en 1991. Los materiales empleados, sobre todo el mortero de cemento y los ladrillos de gafan corroboran esta datación. Se corresponde la fábrica que se pretende retirar para eliminar la barrera arquitectónica en el acceso. “

Se presentan así mismo reportaje fotográfico y planta antigua de la iglesia.

b. Según el Anexo y la Memoria valorada redactas por el arquitecto D. Carlos Hermoso: “Lo que se pretende con esta propuesta es dejar la huella del umbral de entrada enrasada con la solería del templo, exactamente igual como está la puerta opuesta (sur) con salida al compás o adarve de la iglesia. De esa manera se consigue eliminar la barrera arquitectónica existente en la actualidad que dificulta la accesibilidad.

Para la retirada del peldaño moderno añadido se procederá mediante el picado previo perimetral para recuperar la actual huella del peldaño de mármol blanco y su posterior empleo

Picado manual de la fabrica de ladrillo añadida hasta llegar al nivel definido por el estudio arqueológico como original, con retirada de los escombros con control arqueológico.

Colocación de nuevo de las huellas de mármol recuperadas, asentadas sobre mortero preparado de cal. Repaso de los enfoscados que rematan con la huella mediante mortero de cal preparada y pintura de esta mediante dos manos de pintura al siloxano del mismo tono que el resto.

Además se colocara en su primitiva posición el bateaguas de la puerta de entrada que fue modificado al cambiarse el peldaño. Complementariamente se colocará un burlete interior para impedir la entrada de polvo.

....Dado que la cota del peldaño es superior a la de la rasante de la calle, la faja de 25 cm próxima al peldaño y que enrasa con el plano exterior de la portada, tendrá contrapendiente, dejando una pequeña canaleta de 2 cm en la lima hoyo que se produce para canalización de las aguas de lluvia alejado de la fachada según con acordado con los técnicos de la obra...”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	07/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 7/45	



La memoria contiene una estimación del presupuesto, plano y secciones acotadas a escala 1/20 dibujadas a mano.

c. Por último se presenta un Anexo complementario en el que se justifica lo que sigue: “El presente anexo tiene por objeto aclarar las dudas que la interpretación de los croquis puede suscitar en cuanto a la entrada. A la vista del croquis de la puerta, puede apreciarse que la diferencia de cota entre el interior y exterior en el lateral derecho -mirando desde la calle- de la puerta es de 1 cm (ver sección B-B´) y en la izquierda de 7 cm (ver sección A-A´).

Esas cotas son el frente del peldaño actual de mármol.

Si se observa la planta, vera que en el plano se ha indicado la colocación de una ranura tipo CAD en línea con los resaltes de la portada, de forma que la misma es rasante con esta.

El espacio que hay entre esa ranura -cuyo objetivo es canalizar agua de lluvia- y el peldaños de entrada a suprimir, (de 23 a 27 cm, ver cotas) esta solado de forma incompleta con la misma solería que el resto de la calle.

Lo que se recoge en la sección de estado reformado que figura en el mismo croquis (parte inferior) es colocar esas piezas en contra pendiente de forma que las aguas que puedan caer en ese espacio se dirijan a la canaleta y no hacia el peldaño, dejado pues esa ligera pendiente de forma alabeada con pendiente para que el peldaño quede enrasado con la solería. En un extremo se salva el desnivel de 7 cm con un desarrollo en planta de 23 cm y en el otro, de un cm con un desarrollo de 27 cm. Todas esas cotas están indicadas en el croquis aportado.

En cuanto al bateaguas que quedaría a una altura inadecuada, volvería a la posición que tuvo inicialmente, es decir a ras del suelo. Este bateaguas es de madera y esta protegido por una chapa plegada clavadas ambos a la puerta, perfectamente visibles. Cuando se desclaven, se taparan con masilla acrílica para madera y se repasara la pintura de la puerta en general (esta previsto el pintado tanto de esta como de la opuesta, pues el polvo de las obras la han afectado en las dos fachadas).”

2. No se aporta informe urbanístico al respecto de la actuación por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica .

3. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	07/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 8/45	



4. Vista la propuesta en relación con lo informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 12/2024: "La comisión por unanimidad emite informe interesando, conforme al informe de ponencia, presentar una documentación más exhaustiva del resultado final de la intervención con su correspondiente proyecto y mediciones, con precisión de las secciones constructivas (en distintos puntos de las cotas que corresponden al escalón), estableciendo cota actual e histórica. Harán referencia a la fábrica actual, exterior e interior. Igualmente se garantizará que el BIC no sufra deterioro por posible entrada de aguas en el interior del templo, debiendo presentar en el proyecto justificaciones a este respecto o, en su caso, soluciones constructivas para evitarlo."

Se hace constar que :

- La documentación nuevamente aportada no es proyecto como tal, presentándose ahora una documentación más exhaustiva del resultado final de la intervención ante la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con cuadro de mediciones, y dos secciones constructivas. Se presenta justificación relacionada con que el BIC no sufra deterioro por entrada de aguas.
- El informe arqueológico, base de la propuesta, está redactado, que no suscrito con firma, por la arqueóloga D^a Olga Guerrero Chamero de la empresa Ánfora Gestión Integral del Patrimonio .
- La rampa a realizar no viene debidamente informada necesitándose una documentación más precisa al respecto.
- Consta que: "esta previsto el pintado tanto de esta como de la opuesta, pues el polvo de las obras la han afectado en las dos fachadas ".Tales actuaciones deberán de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento de la Iglesia de San Pedro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 9/45	



Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta en relación con lo informado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 12/2024: "La comisión por unanimidad emite informe interesando, conforme al informe de ponencia, presentar una documentación más exhaustiva del resultado final de la intervención con su correspondiente proyecto y mediciones, con precisión de las secciones constructivas (en distintos puntos de las cotas que corresponden al escalón), estableciendo cota actual e histórica. Harán referencia a la fábrica actual, exterior e interior. Igualmente se garantizará que el BIC no sufra deterioro por posible entrada de aguas en el interior del templo, debiendo presentar en el proyecto justificaciones a este respecto o, en su caso, soluciones constructivas para evitarlo."

Se hace constar que :

La documentación nuevamente aportada no es proyecto como tal, presentándose ahora una documentación más exhaustiva del resultado final de la intervención ante la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con cuadro de mediciones, y dos secciones constructivas. Se presenta justificación relacionada con que el BIC no sufra deterioro por entrada de aguas.

El informe arqueológico, base de la propuesta, está redactado, que no suscrito con firma, por la arqueóloga D^a Olga Guerrero Chamero de la empresa ánfora Gestión Integral del Patrimonio .

La rampa a realizar no viene debidamente informada necesitándose una documentación más precisa al respecto.

Consta que: "esta previsto el pintado tanto de esta como de la opuesta, pues el polvo de las obras la han afectado en las dos fachadas". Tales actuaciones deberán de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 10/45	



los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

7. “... EXPTE : 466/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 13-2024

EXPEDIENTE: PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA COMO MUSEO E INTEGRACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS. PROYECTO BASICO. SEPTIEMBRE 2024.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

MARCO JURÍDICO

Mediante Decreto 171/2017, de 24 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva.

El inmueble se ubica igualmente en el ámbito del sector A-1 (Casco Antiguo) del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el CGPHA en virtud de Orden de 14 de mayo de 2001, por lo que han de sujetarse las actuaciones proyectadas a las debidas cautelas de naturaleza arqueológica.

ANTECEDENTES

1. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 06/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, en el ejercicio de la funciones a que se refiere el artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), emitió informe favorable a la actuación propuesta (PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA EN MUSEO ARQUEOLÓGICO, PROMOTOR CONSEJERÍA DE CULTURA) : “La Comisión por mayoría emite informe favorable, conforme al informe de la ponencia técnica.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 11/45	



2. Posteriormente La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 02/2022, emitió el siguiente informe: "La Comisión emite informe favorable conforme al de la ponencia, con la abstención de Pablo S. Guisande..."

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada en fecha de 09/10/2024, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación denominada PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA COMO MUSEO E INTEGRACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS, PROYECTO BASICO. SEPTIEMBRE 2024, cuyo promotor es la CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

1. Según la nueva documentación aportada: "Se han producido dos nuevas situaciones que inciden en el valor patrimonial del edificio a las que el nuevo proyecto ha de dar respuesta. De un lado, los hallazgos producidos por la intervención arqueológica de actividad preventiva en el área del patio medianero de la edificación y, por otro, la estructura metálica interior del inmueble, descubierta tras los trabajos de demolición realizados durante la fase de obra parcialmente ejecutada. En relación con la nueva situación tras las demoliciones realizadas en la primera fase de las obras de rehabilitación, significar que estos trabajos han dejado al descubierto el sistema estructural mixto sobre el que se sustenta la edificación. La envolvente exterior está conformada por muros de carga contruidos con ladrillo macizo (70-80 cm de espesor), mientras que la estructura interior se resuelve mediante pórticos de perfiles de acero roblonados, de sección cerrada y empresillados en las plantas superiores, que soportan forjados de viguería metálica y bovedilla cerámica. Esta estructura mixta resuelve las cuatro crujías que delimitan el contorno del inmueble y permite la apertura del patio central. El espacio de intersección entre las crujías perimetrales, la esquina en chaflán y el patio cuenta con una estructura que, en algunos casos, se resuelve con forjado metálico y, en otros, con forjado de hormigón armado.

Respondiendo a las condiciones del contrato, el presente Proyecto Básico supone la primera fase de entrega destinada a la definición de la rehabilitación del edificio, incorporando los nuevos cambios funcionales. De este modo, será factible la ejecución por separado de ambas actuaciones en el inmueble. No obstante, se incorpora como anexo al presente documento el informe de diagnóstico preliminar de la actividad arqueológica preventiva.

Se prevé la finalización de fase de demoliciones y la dotación de nuevos núcleos de comunicación vertical acordes con las dimensiones requeridas por el nuevo uso público del edificio, así como de las vigentes normativas en materia de accesibilidad y protección contra incendios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 12/45	



En cuanto a la estructura, como resultado de las demoliciones realizadas, el estado actual del edificio el antiguo Banco de España de Huelva ha permitido reconocer sus sistemas estructurales originales. La intervención propuesta en el presente proyecto respeta en la medida de lo posible la estructura existente del edificio, realzando y mostrando su singularidad. Una vez finalizadas las obras de intervención, el inmueble quedará a expensas de la ejecución del proyecto museográfico para recibir el uso previsto. Dado que los usos propuestos como sección de Bellas Artes del Museo Provincial de Huelva son menos condicionantes a nivel espacial que los iniciales, la nueva propuesta incluye la eliminación de la torre técnica situada en el patio y la redistribución de los núcleos de escalera necesarios en el interior del edificio, así como la reubicación de las instalaciones que ocupaban anteriormente la referida torre en una nueva entreplanta técnica y en la cubierta del edificio.

En cubierta, castilletes de escalera-ascensor, estructuras de perfiles de acero y acristalamientos de vidrios dobles acústicos de baja inmisión. Remates y fijaciones mediante chapa plegada de acero inoxidable y formación de canales con perfiles omega entre vidrios para evacuación de agua en los tramos horizontales. Sobre zona expositiva, vidriera restaurada sobre perfiles de acero inoxidable sustentada desde las cerchas mediante flejes de acero inoxidable, perímetro con vidrios laminares translúcidos.

Instalación fotovoltaica. Se diseña una instalación fotovoltaica para autoconsumo formada por 140 paneles flexibles ultraligeros que se instalarán sin inclinación sobre la estructura de umbráculo de cubierta.

No se prevé el recalce del edificio existente, en el que no habrá un incremento de cargas significativo sobre la cimentación...”

2. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en la fachada del BIC del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España» ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

3. Vista la documentación presentada se hace constar que se trata de un Proyecto Básico. En lo referente únicamente a las fachadas exteriores protegidas (mediante el Decreto 171/2017 de 24 de octubre por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España»), no se aprecian cambios con respecto al anterior documento, haciéndose nuevamente constar que no se grafía

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 13/45	



el letrero de Banco de España en la actuación final, ni se hace referencia en relación a la iluminación de fachada (según el anterior documento constaba de luminarias puntuales en columnas y preinstalación de puntos de luz para iluminación monumental de fachada.)

En fecha de 21-02-2022 se presentó en el registro telemático de la Junta de Andalucía escrito de subsanación de error de grafismo en alzados de estado actual, referente al peto de coronación, dado que se observa leve cambio en la situación reformada: " En relación al expediente de referencia se hace constar que la planimetría de Estado Actual, concretamente el plano EA.06, donde se representan los alzados del edificio del antiguo Banco de España contienen un error de dibujo. Por este motivo, se adjunta la siguiente documentación que corrige y sustituye a la contenida en el Proyecto Básico:

- Plano EA.06 Estado Actual Alzados
- Plano A.09 Intervención Alzados

El plano A.09 se adjunta para facilitar la verificación de que la intervención mantiene y conserva íntegramente la fachada existente."

En dichos alzados se dijo que persistía dicho error el cual habrá pues de corregirse en el documento final, dado que la fachada del inmueble denominado "Antigua Sucursal del Banco de España" esta protegida como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento.

Se sigue manteniendo lo informado en los anteriores informes de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, quedando como sigue :

a. En relación al Decreto 171/2017, de 24 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva:

- El entramado de tubos del umbráculo, se acabará en un tono no discordante con la fachada a proteger, y no brillante.
- La zona ajardinada en cubierta , perimetral a peto, se estima posible siempre y cuando no suponga futuros problemas en relación a peto y fachada protegidos.
- Se comentó anteriormente que la iluminación de fachada con luminarias puntuales en columnas, será en tonos neutros y discretos. Tales actuaciones de ser objeto de actuaciones futuras, deberán de someterse

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 14/45	



a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al no contenerse el letrero de Banco de España en la actuación final, habrá pues de corregirse en el documento final, dado que la fachada del inmueble denominado “Antigua Sucursal del Banco de España” esta protegida como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento.

De tener el edificio un nombre específico ,los rótulos y cualquier elemento de éste en fachada deberán de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En los alzados se dijo que persistía error el cual habrá pues de corregirse en el documento final, dado que la fachada del inmueble denominado “Antigua Sucursal del Banco de España” esta protegida como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento.

Se incluye en la nueva documentación una instalación de 140 paneles fotovoltaicos. Al constar únicamente en el documento de memoria del proyecto, deberá venir convenientemente grafiada dicha instalación y definidos los paneles en planimetría , adjuntando además en preceptivo estudio de visuales al suponerse un elemento de contaminación visual o perceptiva según se cita el Artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Contaminación visual o perceptiva. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación”. Dicha instalación deberá de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

b. En relación al ámbito del sector A-1 (Casco Antiguo) del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el CGPHA en virtud de Orden de 14 de mayo de 2001, y para determinar las debidas cautelas de naturaleza arqueológica:

- En cuanto a los dos ascensores proyectados, el documento del proyecto básico no concreta datos al respecto de los futuros fosos a ejecutar ,debiendo de definir claramente estos elementos así como sus cotas de afección al subsuelo.

- Una vez definido el proyecto de ejecución, de contemplar cualquier remoción de terreno no incluida en este proyecto básico deberá llevar aparejada la realización de una actividad arqueológica de las recogidas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 15/45	



en el artículo 52 de la ley 14/20007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para valorar la afección al posible registro arqueológico.

Las actuaciones de puesta en valor y de conservación del registro arqueológico exhumado deberán de ser objeto de proyecto específico, el cual deberá de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva.

Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en la fachada del BIC del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España» ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la documentación presentada se hace constar que se trata de un Proyecto Básico. En lo referente únicamente a las fachadas exteriores protegidas (mediante el Decreto 171/2017 de 24 de octubre por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España»), no se aprecian cambios con respecto al anterior documento, haciéndose nuevamente constar que no se grafía el letrero de Banco de España en la actuación final, ni se hace referencia en relación a la iluminación de fachada (según anterior documento constaba de luminarias puntuales en columnas y preinstalación de puntos de luz para iluminación monumental de fachada.)

En fecha de 21-02-2022 se presentó en el registro telemático de la Junta de Andalucía escrito de subsanación de error de grafismo en alzados de estado actual, referente al peto de coronación, dado que se observa leve cambio en la situación reformada: "En relación al expediente de referencia se hace constar que la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 16/45	



planimetría de Estado Actual, concretamente el plano EA.06, donde se representan los alzados del edificio del antiguo Banco de España contienen un error de dibujo. Por este motivo, se adjunta la siguiente documentación que corrige y sustituye a la contenida en el Proyecto Básico:

- Plano EA.06 Estado Actual Alzados
- Plano A.09 Intervención Alzados

El plano A.09 se adjunta para facilitar la verificación de que la intervención mantiene y conserva íntegramente la fachada existente.”

En dichos alzados se dijo que persistía dicho error el cual habrá pues de corregirse en el documento final, dado que la fachada del inmueble denominado “Antigua Sucursal del Banco de España” esta protegida como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento.

Se sigue manteniendo lo informado en los anteriores informes de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, quedando como sigue :

a. En relación al Decreto 171/2017, de 24 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva:

- El entramado de tubos del umbráculo, se acabará en un tono no discordante con la fachada a proteger, y no brillante.
- La zona ajardinada en cubierta , perimetral a peto, se estima posible siempre y cuando no suponga futuros problemas en relación a peto y fachada protegidos.
- Se comentó anteriormente que la iluminación de fachada con luminarias puntuales en columnas, será en tonos neutros y discretos. Tales actuaciones de ser objeto de actuaciones futuras, deberán de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al no contenerse el letrero de Banco de España en la actuación final, habrá pues de corregirse en el documento final, dado que la fachada del inmueble denominado “Antigua Sucursal del Banco de España” esta protegida como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento.

De tener el edificio un nombre específico ,los rótulos y cualquier elemento de éste en fachada deberán de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 17/45	



En los alzados se dijo que persistía error el cual habrá pues de corregirse en el documento final, dado que la fachada del inmueble denominado “Antigua Sucursal del Banco de España” esta protegida como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento.

Se incluye en la nueva documentación una instalación de 140 paneles fotovoltaicos. Al constar únicamente en el documento de memoria del proyecto, deberá venir convenientemente grafiada dicha instalación y definidos los paneles en planimetría, adjuntando además en preceptivo estudio de visuales al suponerse un elemento de contaminación visual o perceptiva según se cita el Artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Contaminación visual o perceptiva. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación”. Dicha instalación deberá de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

b. En relación al ámbito del sector A-1 (Casco Antiguo) del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el CGPHA en virtud de Orden de 14 de mayo de 2001, y para determinar las debidas cautelas de naturaleza arqueológica:

- En cuanto a los dos ascensores proyectados, el documento del proyecto básico no concreta datos al respecto de los futuros fosos a ejecutar, debiendo de definir claramente estos elementos así como sus cotas de afección al subsuelo.

- Una vez definido el proyecto de ejecución, de contemplar cualquier remoción de terreno no incluida en este proyecto básico deberá llevar aparejada la realización de una actividad arqueológica de las recogidas en el artículo 52 de la ley 14/20007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para valorar la afección al posible registro arqueológico.

Las actuaciones de puesta en valor y de conservación del registro arqueológico exhumado deberán de ser objeto de proyecto específico, el cual deberá de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 18/45	



Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

8. “... EXPTE : 468/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 13-2024.

EXPEDIENTE:Memoria Técnica Valorada de actuaciones en la urbanización del Barrio Obrero “Reina Victoria” de Hueva.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva está declarado Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico, mediante Decreto 187/2002, de 25 de junio, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/1007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

OBJETO DEL PROYECTO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 19/45	



Tienen entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fechas de 8/10/24 y 14-10-24, documentaciones de Memoria Técnica Valorada de actuaciones en la urbanización del Barrio Obrero “Reina Victoria” de Huelva y PLANO 3. ACTUACIÓN B: PORTADA EN CALLE B, ...

1. Según la documentación fecha de 8/10/24: “ Las actuaciones propuestas se localizan en un punto muy determinado situado junto al lindero norte del recinto del Barrio Reina Victoria de Huelva, en concreto en la confluencia de la Calle B con el Paseo Norte (que forma parte del Paseo de Circunvalación perimetral interior del Barrio Reina Victoria) y con la Avenida Federico Molina.

Las actuaciones en la urbanización del Barrio Obrero “Reina Victoria” que se proponen son las dos siguientes:

A. Reforma del espacio público conocido popularmente como el “triangulillo” con la plantación de una araucaria en el centro y la colocación de unos bancos.

B. Ejecución de una portada en el acceso al recinto del Barrio Reina Victoria desde la Avenida Alcalde Federico Molina, en el extremo norte de la Calle B, con la construcción de unas pilastras de diseño similar a las existentes en el original acceso de carruajes ya desaparecido.”

2. Según la documentación fecha de 14-10-3: se presenta plano de la ACTUACIÓN B: PORTADA EN CALLE B , con la inclusión acotada de la portada .

3. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos de los art. 30, 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

4. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. Vista la propuesta, se trata de adecuaciones que no contravienen el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

5. En cuanto a la portada y en relación al artículo 20.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Criterios de conservación.4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 20/45	



adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas”, la actuación conlleva la implantación de un azulejo informativo comentando que “las pilastras son una réplica de las originales situadas en el antiguo acceso de carruajes en el extremo norte de la calle A.”

6. Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con tipología de Conjunto Histórico del Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva .

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Vista la propuesta, se trata de adecuaciones que no contravienen el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

En cuanto a la portada y en relación al artículo 20.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Criterios de conservación.4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 21/45	



adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas”, la actuación conlleva la implantación de un azulejo informativo comentando que “las pilastras son una réplica de las originales situadas en el antiguo acceso de carruajes en el extremo norte de la calle A.”

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

9. “...EXPTE. 486/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13-2024

EXPEDIENTE: PROYECTO TÉCNICO DE OBRA CIVIL PARA LA TERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL BARRIO ANDALUSÍ Y ALJIBE EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN PEDRO.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 22/45	



MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 69/1999, de 16 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva y la delimitación de un entorno de protección, estando las propuestas dentro de ésta delimitación. El inmueble se ubica igualmente en el ámbito del sector A-1 (Casco Antiguo) del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el CGPHA en virtud de Orden de 14 de mayo de 2001, por lo que han de sujetarse las actuaciones proyectadas a las debidas cautelas de naturaleza arqueológica.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 21/10/24 de documentación de PROYECTO TÉCNICO DE OBRA CIVIL PARA LA TERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL BARRIO ANDALUSÍ Y ALJIBE EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN PEDRO en HUELVA promovida y remitida por éste ayuntamiento.

1.Según la documentación aportada: " El ámbito de intervención se concentra en dos zonas de actuación en el lateral sur de la plaza y que son, por un lado, un conjunto estructural de muros que se organizan en torno a una calle de época andalusí, datados entre los siglos XII y XIII; y, por otro lado, en la esquina de la calle Daoiz con la calle La Fuente, una cúpula de ladrillos macizos y que se identifica como el aljibe del pósito de la villa, cuya construcción se data en el siglo XVI.

Se redacta el presente documento con objeto de definir el diseño constructivo de las zonas con afección arqueológica resultado de las obras de urbanización del proyecto "MODIFICADO AL PROYECTO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 23/45	



CONSTRUCTIVO DE PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE SAN PEDRO Y CALLES LA FUENTE, LICENCIADO JUAN DE MORA Y DAOIZ” con el fin, según el caso, de proceder a la preservación, consolidación y/o futura puesta en valor de los hallazgos, dando cumplimiento a lo establecido en los distintos informes emitidos por la Delegación Provincial de Cultura de Huelva, así como la modificación y/o ampliación del diseño constructivo ya autorizado en informes emitidos por la Delegación.

Se trata de diseñar los elementos de obra necesarios para la terminación de los espacios expositivos, para su posterior puesta en valor, teniendo en cuenta la seguridad del espacio circundante, así como la protección de los hallazgos.

La idea de partida es resolver la futura puesta en valor de estos hallazgos de la manera más racional posible. Adoptando una solución acorde con el diseño y la estética marcada por la reciente renovación de la plaza, utilizando los mismos materiales y estableciendo soluciones duraderas y resistentes que, además, sean sostenibles económicamente en el tiempo.

El hilo conductor de la intervención es el elemento de protección que se desarrolla en torno a las espacios expositivos/ ventanas arqueológicas que se abren a la nueva plaza. Se diseñan estos elementos como espacios que permitan la correcta visión de los restos a valorar, que expliquen toda su historia y que garanticen su protección, sin que su construcción altere el uso normal de la plaza.

Los restos murales de urbanismo andalusí permanecerán al aire libre, protegidos por una barandilla perimetral, mientras que el aljibe de ladrillo se protegerá con una caja de vidrio debidamente acondicionada para garantizar la correcta conservación. Sin embargo, el nexo de unión entre ambas intervenciones y la propia plaza serán los materiales utilizados para la barandilla, el remate superior de los muros y el sistema de iluminación utilizados. Este material será el acero inoxidable, acabado en bruto, y con un tratamiento de protección a base de pintura de modo que queden totalmente integrados con los elementos de mobiliario público como farolas, papeleras, fuentes, etc... Y que además garanticen la protección integral de los hallazgos evitando posibles manchas de óxido. Esta barandilla se transforma, aumentando su anchura en ciertos puntos estratégicos, en paneles informativos que expliquen la historia de los hallazgos arqueológicos.

El murete perimetral se terminará en su cara interior y exterior con la misma piedra natural crema marfil Coto que se usa en la plaza. La cara superior de estos muretes servirá de soporte para el chapón base de la barandilla, en el que se integrará el sistema de iluminación.”

Se citan los siguientes datos técnicos en cuanto a acabados:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 24/45	



“- Electricidad

Se instalarán tiras LED de silicona en todo el perímetro de las actuaciones. Se conectarán las nuevas luminarias a la instalación de alumbrado público existente en las jardineras de la plaza de San Pedro.

- Revestimientos

Los muros perimetrales se recubrirán con la misma solería colocada en la reciente remodelación de la plaza de San Pedro, con piezas de piedra natural crema marfil Cotto, de 2 cm espesor y misma escuadría utilizada en la plaza.

El remate superior de los muros se realizará con chapón metálico de acero inoxidable en bruto para pintar del mismo color que la barandilla. Tendrá formación de goterón en la cara interior del muro y sobresaldrá por ambas caras, según los detalles constructivos.

Los hallazgos arqueológicos serán protegidos por una barandilla perimetral y, en el caso del aljibe, se protegerá además con una caja de vidrio debidamente acondicionada para garantizar la correcta conservación.

La barandilla se realizará con tubos estructurales huecos de acero inoxidable, acabado en bruto, y con un tratamiento de protección a base de pintura, color a decidir por la D.F.

Los vidrios que formalizan la caja serán Favecon Ultraclear y tendrán un espesor de 10+10.2 mm los que se colocan en posición horizontal y espesor 6+6 mm los que se colocan en posición vertical. Las dimensiones de los vidrios vienen especificadas en el plano “Acabados y Detalles constructivos – Aljibe del pósito”.

Para garantizar la correcta ventilación de la caja de vidrio del aljibe se plantean dos rejillas de ventilación enfrentadas, formadas por chapa perforada de acero inoxidable en bruto para pintar. Las perforaciones serán circulares de 8 mm de diámetro y las dimensiones de las rejillas serán según el cuadro de carpinterías. La rejilla dispuesta en el lado este se dispone con un zócalo inferior ciego, formando ambos una puerta abatible, de eje de giro vertical, con apertura hacia el exterior, que sirve para registrar el interior y realizar un correcto mantenimiento. En dicha puerta, se ocultará un extractor mecánico de aire conectado a una sonda de temperatura para garantizar una correcta circulación de aire en el interior de la caja de vidrio....

...Aplacado de piedra natural Cotto, e = 2 cm. Con leyenda "Aljibe del pósito" grabado en la piedra natural, en tipografía

Onuba. Altura de letra mayúscula 15 cm y altura de letra minúsculas 11 cm.

.....Aplacado de piedra natural Cotto, e = 2 cm. Con leyenda "Aljibe andalusí" grabado en la piedra natural, en tipografía

Onuba. Altura de letra mayúscula 15 cm y altura de letra minúsculas 11 cm.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 25/45	



2.El presente informe se refiere únicamente a las actuaciones que se incluyen en este último documento .

3.Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

4. Vista la actuación :

El cromatismo de las pinturas sobre elementos metálicos será homogéneo al resto de la utilizada en el mobiliario urbano.

Las actuaciones de puesta en valor y de conservación del registro arqueológico exhumado deberán de ser objeto de proyecto específico , el cual deberá de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 486/2024

Expte.: 486/2024

Título: PROYECTO TÉCNICO DE OBRA CIVIL PARA LA TERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL BARRIO ANDALUSÍ Y ALJIBE EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN PEDRO

Bien de Interés Cultural: Zona Arqueológica de Huelva

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 26/45	



El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico .

Dada la condición de BIC Zona Arqueológica del inmueble de referencia, que no se corresponde con un monumento o Jardín Histórico compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,d (LPHA), procede de forma potestativa en los términos que dictamine el titula de la Delegación competente en materia de patrimonio histórico la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y en este caso potestativa y no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 27/45	



En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Al emplazarse en la Zona Arqueológica de Huelva y suponer afectación sobre los sustratos arqueológicos las actuaciones proyectadas habrán de sustentarse en una autorización previa en los términos prevenidos en el art.52 (LPHA), y desarrollarse conforme a los cauces procedimentales prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas promulgado en virtud del Decreto 168/2003, de 17 de junio (BOJA núm. 134 de 15 de julio de 2003).

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El ámbito de actuación del proyecto presenta afección sobre sustratos arqueológicos integrados en el ámbito espacial del sector A.1 (Casco Antiguo) de la Zona Arqueológica de Huelva inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, en virtud de la Orden de 14 de mayo de 2001 (BOJA nº 75 de 3 de julio de 2001, pp.11.372-11.382).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 21 de octubre de 2024 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación técnica correspondiente al PROYECTO TÉCNICO DE OBRA CIVIL PARA LA TERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL BARRIO ANDALUSÍ Y ALJIBE EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN PEDRO promovido por el ayuntamiento de Huelva y suscrito por los servicios técnicos municipales, en concreto la arquitecta municipal Águeda Domínguez Díaz con la colaboración de AHAUS ARQUITECTOS S.L.P. siendo el arquitecto técnico municipal Pedro Esquina Cortés.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

El ámbito de intervención se concentra en dos zonas de actuación en el lateral sur de la plaza:

- A. Conjunto estructural de muros que se organizan en torno a una calle de época andalusí, datados entre los siglos XII y XIII;

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 28/45	



- B. Aljibe vinculado al pósito de la villa, emplazado en la esquina de la calle Daoiz con la calle La Fuente, cuya construcción se data en el siglo XVI.

Desde un punto de vista estrictamente conservativo son 4 los extremos referidos en las determinaciones contenidas en la documentación técnica aportada a esta Delegación Territorial que inciden en la adecuada conservación del registro material exhumado:

1. Cubrición o exposición a la intemperie de los restos exhumados

Los restos murarios exhumados con metodología arqueológica que ilustran las trazas del urbanismo andalusí presente en tales cronologías históricas en este sector de la ciudad histórica de Huelva permanecerán a la intemperie, protegidos por una barandilla perimetral que impida la circulación de viandantes sobre los mismos, mientras que el aljibe de fábrica latericia se protegerá con una caja de vidrio debidamente acondicionada para garantizar la correcta conservación.

La estructura que sustenta la cúpula de vidrio que protege el Aljibe del Pósito se ejecutará con perfiles estructurales de acero con uniones soldadas.

2. Drenaje de las fábricas constructivas expuestas a la intemperie

En la actuación sobre el Barrio Andalusí se garantizará un punto de conexión, explicitado en el plano de Instalaciones, con la red de saneamiento existente en la plaza.

En la actuación del Aljibe que se encontrará totalmente cerrado, se realizará un vertido libre de las aguas pluviales hacia la plaza, cuya instalación de saneamiento tiene capacidad suficiente para la recogida de dichas aguas. Las aguas que pudieran filtrarse en el interior del recinto expositivo, serán bombeadas a la red de saneamiento.

3. Ventilación de la Cúpula de cubrición del Aljibe

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	07/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 29/45	



Para garantizar la correcta ventilación de la caja de vidrio del aljibe se plantean dos rejillas de ventilación enfrentadas, formadas por chapa perforada de acero inoxidable en bruto para pintar. Las perforaciones serán circulares de 8 mm de diámetro y las dimensiones de las rejillas serán según el cuadro de carpinterías.

La rejilla dispuesta en el lado este se dispone con un zócalo inferior ciego, formando ambos una puerta abatible, de eje de giro vertical, con apertura hacia el exterior, que sirve para registrar el interior y realizar un correcto mantenimiento. En dicha puerta, se ocultará un extractor mecánico de aire conectado a una sonda de temperatura para garantizar una correcta circulación de aire en el interior de la caja de vidrio.

4. Protección del registro arqueológico

Los hallazgos arqueológicos serán protegidos por una barandilla perimetral y, en el caso del aljibe, se protegerá además con una caja de vidrio debidamente acondicionada para garantizar la correcta conservación.

La barandilla se realizará con tubos estructurales huecos de acero inoxidable, acabado en bruto, y con un tratamiento de protección a base de pintura, color a decidir por la D.F.

Los vidrios que formalizan la caja serán Favecon Ultraclear y tendrán un espesor de 10+10.2 mm los que se colocan en posición horizontal y espesor 6+6 mm los que se colocan en posición vertical. Las dimensiones de los vidrios vienen especificadas en el plano “Acabados y Detalles constructivos – Aljibe del pósito”.

5. Consolidación y conservación preventiva de los restos exhumados

Los tratamientos de consolidación y conservación preventiva de los restos exhumados se remiten a un proyecto específico, no estando contenidos en el documento objeto de este informe técnico.

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESDE EL ÁMBITO SECTORIAL DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Las actuaciones proyectadas obrantes en el documento técnico analizado son acordes a los objetivos de conservación requeridos en atención a la naturaleza y caracterización de los restos exhumados con

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 30/45	



metodología arqueológica, tanto en lo correspondiente a las estructuras murarias y tramas vinculadas al urbanismo andalusí como al Aljibe ligado al Pósito de la Villa.

La estructura que sustenta la cúpula de vidrio que protege el Aljibe del Pósito de la villa sustentada por perfiles estructurales de acero con uniones soldadas impedirá la entrada de agua, disponiéndose rejillas de aireación que posibilitan la ventilación cruzada e impida la generación de condensaciones.

En el caso de las estructuras murarias andalusíes se opta por su integración a la intemperie, limitando el acceso a las mismas a través de unas barandillas que limitan y demarcan el espacio, impidiendo el acceso de los viandantes a las mismas, securizando su tránsito adicionalmente respecto de eventuales caídas laterales dado el salto de cota existente entre las rasantes históricas y las actuales.

Dada la exposición a las distintas inclemencias meteorológicas y demás agentes de deterioro externos, tanto bióticos como abióticos, que pueden generar afección al estado de conservación de las estructuras exhumadas, habrá de disponerse una debida consolidación de las fábricas históricas, unida a tratamientos de hidrofugación, así como de disposición de drenajes que impidan la acumulación del agua. Tales tratamientos de conservación preventiva habrán de sustanciarse en un proyecto de conservación que incorpore todas las determinaciones a este respecto, el cual habrá de redactarse por técnico competente.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el referido art.22.1 (LPHA).

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1,d (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 31/45	



autorización del proyecto de conservación por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico

Fdo. Juan José Fondevilla

Aparicio”

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento de la Iglesia de San Pedro en Huelva.

El presente informe se refiere únicamente a las actuaciones que se incluyen en este último documento .

Vista la actuación :

El cromatismo de las pinturas sobre elementos metálicos será homogéneo al resto de la utilizada en el mobiliario urbano.

Las actuaciones de puesta en valor y de conservación del registro arqueológico exhumado deberán de ser objeto de proyecto específico, el cual deberá de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las actuaciones proyectadas obrantes en el documento técnico analizado son acordes a los objetivos de conservación requeridos en atención a la naturaleza y caracterización de los restos exhumados con

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

07/11/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NjL6YPYP4R

PÁG. 32/45





metodología arqueológica, tanto en lo correspondiente a las estructuras murarias y tramas vinculadas al urbanismo andalusí como al Aljibe ligado al Pósito de la Villa.

La estructura que sustenta la cúpula de vidrio que protege el Aljibe del Pósito de la villa sustentada por perfiles estructurales de acero con uniones soldadas impedirá la entrada de agua, disponiéndose rejillas de aireación que posibilitan la ventilación cruzada e impida la generación de condensaciones.

En el caso de las estructuras murarias andalusíes se opta por su integración a la intemperie, limitando el acceso a las mismas a través de unas barandillas que limitan y demarcan el espacio, impidiendo el acceso de los viandantes a las mismas, securizando su tránsito adicionalmente respecto de eventuales caídas laterales dado el salto de cota existente entre las rasantes históricas y las actuales.

Dada la exposición a las distintas inclemencias meteorológicas y demás agentes de deterioro externos, tanto bióticos como abióticos, que pueden generar afección al estado de conservación de las estructuras exhumadas, habrá de disponerse una debida consolidación de las fábricas históricas, unida a tratamientos de hidrofugación, así como de disposición de drenajes que impidan la acumulación del agua. Tales tratamientos de conservación preventiva habrán de sustanciarse en un proyecto de conservación que incorpore todas las determinaciones a este respecto, el cual habrá de redactarse por técnico competente.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el referido art.22.1 (LPHA).

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 33/45	



11. "...EXPTE. 500/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13-2024.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y SECURIZACIÓN ESTRUCTURAL DE LA PUERTA DEL DESEMBARCADERO DE LA MURALLA DE NIEBLA (HUELVA).

PROMOTOR: Consejería de Cultura y Deporte.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se desarrolla en el Bien de Interés Cultural Castillo y Murallas de Niebla, en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, como Monumento Histórico-Artístico. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

OBJETO DEL PROYECTO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 34/45	



Tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial el 27/10/2024, el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y SECURIZACIÓN ESTRUCTURAL DE LA PUERTA DEL DESEMBARCADERO DE LA MURALLA DE NIEBLA (HUELVA). Son promovidas por la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Deporte.

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 500/2024

Expte.: 500/2024

Título: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y SECURIZACIÓN ESTRUCTURAL DE LA PUERTA DEL DESEMBARCADERO DE LA MURALLA DE NIEBLA (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Muralla de Niebla

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 35/45	



sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Vistos los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio, a propuesta del entonces Ministerio de Educación Nacional en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de ese mismo año, se declaró Monumento Histórico-Artístico el castillo y Murallas de Niebla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 36/45	



En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 27/10/2024, tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y SECURIZACIÓN ESTRUCTURAL DE LA PUERTA DEL DESEMBARCADERO DE LA MURALLA DE NIEBLA (HUELVA). Son promovidas por la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Deporte.

Las actuaciones se encuentran enmarcadas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022. En concreto la prestación de servicio requerida para la redacción del proyecto de restauración de este Bien de Interés Cultural responde a la operación 7.6.4, Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural, Submedida 7.6, Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica, de la Medida 7 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022. Se programa bajo el Focus área 6B "Promover el desarrollo rural en las zonas rurales", contribuyendo a la Prioridad 6 "Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales".

DIAGNOSIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ACTUACIONES PROYECTADAS

La puerta del Desembarcadero se encuentra en el límite oriental de la muralla, junto a la orilla derecha del río Tinto, con el que conectaba mediante un muelle escalonado y comunicando con una segunda puerta, también en paralelo a la misma orilla del río. Internamente, la puerta se abre a la calle Procurador Ricardo Domínguez, manteniendo a ambos lados de la calle de acceso solares no construidos que terminan en la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBWSCU77NjL6YPYP4R	PÁG. 37/45	



propia muralla. Es objeto del presente proyecto la definición de los trabajos para asegurar la conservación preventiva del entorno de la Puerta del Desembarcadero.

Se trata de intervenir mediante trabajos de desbroce del entorno de la puerta del Desembarcadero hasta la margen del río Tinto, alcanzando la torre 32 que funciona en conjunto con la puerta del Desembarcadero. Los trabajos previstos incluyen el desbroce completo del terreno hasta alcanzar la misma orilla del río por el este y 2 metros en paralelo a la muralla por el oeste; desde el muro de Drop por el norte y hasta pasada la torre 32 hacia el sur, el desbroce y limpieza de las estructuras murarias de la puerta del Desembarcadero, la torre 32 y sus murallas anexas, la consolidación preventiva de los zócalos de sustentación de los sillares adosados a la muralla romana, a continuación de la puerta del Desembarcadero, así como el rejuntado y tratamientos de protección provisional de las estructuras de tapia, una vez realizado el desbroce y extraídos algunos ejemplares arbóreos que han enraizado en las tapias.

Son patologías comunes: La degradación general del entorno, la proliferación de vegetación de ribera y de eucaliptos junto a la puerta y torre 32. La presencia de ejemplares arbóreos sobre los restos de las bóvedas de ambas torres, la sucesión de depósitos de lodos y limos junto a la puerta. Además, la muralla adyacente a la puerta presenta un forro de sillería de reparación de la muralla romana que ha perdido parte de sus piezas de apoyo, encontrándose algunos de los sillares en peligro inminente de desprendimiento. En toda la zona, la proliferación de vegetación infestante impide actualmente realizar una valoración más precisa del estado general de las estructuras, fundamentalmente en lo que se refiere al estado de su cimentación. Igualmente, una vez retirados los ejemplares arbóreos que han enraizado sobre la puerta y la torre 32 se tendrá una visión más precisa del daño causado por la vegetación, aunque se prevén medidas de urgencia provisionales para su estabilización. Además, habrá que considerar los problemas de accesibilidad a la obra, y las acciones en relación con la Seguridad y Salud.

El proyecto que presentamos determina de manera pormenorizada la existencia y gravedad de las patologías enumeradas y plantea para cada caso específico las actuaciones a acometer para su resolución, tras una valoración histórica, constructiva, patrimonial, urbanística, etc.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Codificación de trabajos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NjL6YPYP4R	PÁG. 38/45	



- L. Limpieza

Los trabajos de limpieza. Entre los que se incluyen los trabajos de desbroce, retirada de basura y depósitos superficiales y el talado y retirada completa de ejemplares arbustivos y arbóreos que afectan a la estabilidad de las estructuras murarias.

- Cp. Conservación paramental

Los trabajos específicamente de conservación paramental destinados a la preconsolidación y protección de superficies murarias, tras la retirada de ejemplares arbustivos y arbóreos enraizados en ellas.

- Rp. Consolidación

Los trabajos de consolidación estructural de fábricas de sillería.

Para aquellos sillares que presentan peligro de desprendimiento por la pérdida de otras piezas inferiores de sustentación.

- Rf. Securización

Trabajos de securización del entorno. Una vez realizados los trabajos de limpieza, desbroce y estabilización de estructuras de manera provisional será necesario dejar el entorno de la puerta en condiciones de seguridad para las personas, hasta el momento de una futura intervención de restauración.

De manera más pormenorizada, pasamos a describir las actuaciones previstas y el modo de abordarlas:

Para las patologías comunes a todos los tramos, se plantean las siguientes soluciones:

1. Acondicionamiento del entorno para la obra y comprobación de posibilidad de accesos en cada caso concreto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	07/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 39/45	



Se ha tenido especial cuidado en definir cuáles serán los accesos a cada tramo de obra y como se establecerán los suministros de materiales y los necesarios acopios.

El acceso a la zona puede hacerse tanto desde el interior de la población como desde el exterior. Se prevé realizar los acopios de materiales en la zona intramuros más próxima a la muralla, dejando las zonas extramuros al norte de la muralla para el acopio de la broza y toda la vegetación desbrozada, antes de su retirada a vertedero.

2. Retirada de depósitos de tierra y suciedad y desbroce del terreno.

Limpieza de las estructuras con medios manuales y mecánicos. Se retirarán los depósitos de suciedad y tierra de las superficies y coronaciones de la puerta del Desembarcadero y de la torre 32, así como del tramo de muralla adyacente a la puerta, con el fin de reconocer claramente la coronación de todas las estructuras y su estado de conservación.

Se retirarán las basuras y elementos sin uso en el entorno de la puerta, tales como restos de escaleras de madera en mal estado, vallados sin uso, etc.

Se desbrozará el terreno desde la puerta del Desembarcadero hasta el río, en dirección este. Desde la muralla con zócalo de sillería hacia el norte; desde la torre 32, avanzando 5 metros hacia el sur; y dos metros en paralelo a la muralla hacia el oeste.

3. Instalación de medios auxiliares y de medidas de seguridad sobre la muralla y su entorno

El proceso de montaje y desmontaje de andamios deberá contemplar su instalación con el fin de eliminar la vegetación sobre la muralla y la estabilización de puntos con peligro de desprendimiento.

Posteriormente, se continuará con el curso habitual de obra. A esto, habrá que añadir las necesarias medidas de seguridad.

El montaje de andamios se realizará con celeridad de cara al ajuste de tiempos por exigencias medioambientales.

Se vallará parcialmente el perímetro de actuación para delimitar la zona de acopios y trabajo en obra. Se limitarán los dos accesos a la puerta.

4. Tratamiento herbicida y/o biocida para erradicar la vegetación infestante sobre las murallas, puerta y torre

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

07/11/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R

PÁG. 40/45





Se trata de una medida imprescindible y de emergencia para poder efectuar la retirada total de vegetación invasora. Nos encontramos con un problema serio de invasión de plantas; en particular los eucaliptos, higueras y alcaparras que empiezan a colonizar la parte alta de la puerta del Desembarcadero, la torre 32 y parte de los lienzos de muralla.

La retirada de estos y otros ejemplares arbóreos debe hacerse retirando el ejemplar desde la raíz para minimizar su proliferación, previa poda de las partes aéreas de la planta y posterior inyectado de herbicida en el tronco.

Para la retirada de arbustos y hierbas será necesario aplicar herbicidas en las raíces de mayor tamaño para conseguir su secado y reducción de sección antes de proceder a retirarlas. Una vez secas, se podarán y se retirarán manualmente.

Se aplicarán biocida sobre la superficie de los muros donde se ha detectado la presencia de hongos y líquenes, con el fin de facilitar la posterior limpieza pormenorizada de las superficies con medios manuales y/o con rodillo de fibra de nylon.

5. Seguimiento arqueológico durante toda la ejecución de obra.

Nos encontramos en una zona de especial afección arqueológica. A pesar de ello, no se prevé la necesidad de realizar excavaciones arqueológicas pues las excavaciones arqueológicas realizadas en 2022 y 2023 han aportado suficientes datos al conocimiento de la zona. Sin embargo, los trabajos a realizar, en especial sobre las estructuras murarias necesitarán del correspondiente seguimiento arqueológico.

6. Preconsolidación de las estructuras.

El estado de degradación de la muralla en algunos puntos hace necesario, para asegurar su integridad futura, acometer labores de preconsolidación somera pero eficaz. En caso necesario, se realizarán apuntalamientos, sujeciones de sillares, incorporación provisional o definitiva de masas que estabilicen estructuralmente las tapias, y protecciones de las coronaciones, allí donde la retirada de ejemplares arbóreos erosione las fábricas, etc.

La preconsolidación se realizará con sellado de morteros de cal hidráulica, si fuese necesario.

7. Protección de seguridad del entorno de la puerta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	07/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 41/45	



Dada la situación general de la puerta del Desembarcadero, una vez terminados los trabajos antes descritos, se colocará el sistema de vallado de ambos accesos, de manera que se asegure el impedimento de paso a su interior, en tanto no se acometan las labores de restauración necesarias para su visita pública.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las actuaciones se encuentran enmarcadas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022. En concreto la prestación de servicio requerida para la redacción del proyecto de restauración de este Bien de Interés Cultural responde a la operación 7.6.4, Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural, Submedida 7.6, Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica, de la Medida 7 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022. Se programa bajo el Focus área 6B "Promover el desarrollo rural en las zonas rurales", contribuyendo a la Prioridad 6 "Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales".

Las actuaciones descritas se centran en la limpieza, securización y preconsolidación de la Puerta del Desembarcadero y sus lienzos adyacentes. Se trata de trabajos que metodológicamente se han apoyado en sendas campañas arqueológicas previas materializadas en 2022 y 2023. Se realizó una fotogrametría con lectura arqueológica paramental para dar soporte gráfico y aportar la catacterización de fábricas constructivas de cara a abordar estas actuaciones de conservación preventiva, con carácter previo a la redacción del proyecto de restauración de esta puerta monumental de la cercar urbana de Niebla, que precisa de obras urgentes de conservación.

En atención al art.22.2 (LPHA), se encuentran suscritas por técnico competente, siendo el contenido documental conforme a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien.

Las actuaciones comportarán, tal como indica el propio documento la necesidad de un seguimiento arqueológico en los términos que se sustancie a través del informe que emita el área de arqueología del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 42/45	



Servicio de Bienes Culturales, referente al control arqueológico del movimiento del movimiento de tierras y las lecturas arqueológicas paramentales, habiendo de ser autorizada la actividad arqueológica siguiendo los cauces procedimentales prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico

...

Desde el punto de vista arqueológico, tal y como se indica en el propio proyecto presentado, se necesitará la realización de actividad arqueológica de control arqueológico tanto en los desbroces, como en los destoconados necesarios y las limpiezas de la coronaciones de los muros y la propia torre. La Puerta del Desembarcadero ha sido objeto de intervenciones arqueológicas previas en 1998, 2008, 2022 y 2023, por lo que no se estima necesario la realización de nuevos sondeos. Se realizó una fotogrametría con lectura arqueológica paramental para dar soporte gráfico y aportar la caracterización de fábricas constructivas de cara a abordar estas actuaciones de conservación preventiva, con carácter previo a la redacción del proyecto de restauración de esta puerta monumental, que ahora podrá completarse con nuevos datos.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural.

Las actuaciones se encuentran enmarcadas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022. En concreto la prestación de servicio requerida para la redacción del proyecto de restauración de este

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NJL6YPYP4R	PÁG. 43/45	



Bien de Interés Cultural responde a la operación 7.6.4, Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural, Submedida 7.6, Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica, de la Medida 7 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022. Se programa bajo el Focus área 6B "Promover el desarrollo rural en las zonas rurales", contribuyendo a la Prioridad 6 "Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales".

Las actuaciones descritas se centran en la limpieza, securización y preconsolidación de la Puerta del Desembarcadero y sus lienzos adyacentes. Se trata de trabajos que metodológicamente se han apoyado en sendas campañas arqueológicas previas materializadas en 2022 y 2023. Se realizó una fotogrametría con lectura arqueológica paramental para dar soporte gráfico y aportar la catacterización de fábricas constructivas de cara a abordar estas actuaciones de conservación preventiva, con carácter previo a la redacción del proyecto de restauración de esta puerta monumental de la cercar urbana de Niebla, que precisa de obras urgentes de conservación.

En atención al art.22.2 (LPHA), se encuentran suscritas por técnico competente, siendo el contenido documental conforme a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien.

En cuanto a la valoración desde el punto de vista arqueológico, se establece la necesidad de una Actividad Arqueológica Preventiva de Análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierra en las obras a realizar, en virtud del art. 52.2,e) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su modificación operada por el art. 68.5 del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NjL6YPYP4R	PÁG. 44/45	



En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación Territorial de los resultados obtenidos.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

VºBª LA PRESIDENTA,
Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

EL SECRETARIO,
Fdo.: Rafael Romero Diaz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBE6TZUBBWSCU77NjL6YPYP4R	PÁG. 45/45	